Popayán, 2022-12-12 Radicación: 20221800542061

CERTIFICACIÓN No. 20221800542061

PARA: SECRETARIAS, DESPACHOS Y OFICINAS MUNICIPIO DE POPAYÁN
DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA.
ASUNTO: FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS POR CUANTÍA MENOR A 5000 SMLMV.

JUAN FELIPE ARBELÁEZ REVELO, mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.061.778.143 de Popayán, actuando en mi calidad de **Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Popayán**, cargo que ostenta dentro de sus facultades funcionales el ejercicio de jefe de contratación del Municipio de Popayán, es menester reiterar lo siguiente:

EL ACUERDO No. 009 DE 2015, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES, SE DETERMINAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN PARA CONTRATAR"***

En su artículo segundo dispuso: *"Los convenios interadministrativos que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de Popayán, con entidades públicas de cualquier orden **por un monto inferior a los Cinco Mil (5.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V)** o de derecho privado sin amino de lucro de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia por un monto inferior a los Mil (1000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.V) **no requieren autorización del honorable Concejo Municipal de Popayán**".(resaltado propio)*

Que, según lo estipulado y resaltado en el presente acuerdo, **NO SE REQUIERE** ningún tipo de autorización del Honorable Concejo Municipal de Popayán, para la celebración de convenios o contratos Interadministrativos por una cuantia menor a los CINCO MIL (5.000) SMLMV.

Institucionalmente.

JUAN FELIPE ARBELÁEZ REVELO.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Juan Sebastián Ordoñez - abogado contratista OAJ